



Resolución del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la concesión de ayudas de la convocatoria del Programa de Ayudas de Movilidad en Estudios Oficiales de Grado / Máster Universidad de Zaragoza – Norteamérica / Asia / Oceanía | Convocatoria del Curso 2022-2023.

De conformidad con lo establecido en la base 11 de la resolución de 16 de diciembre de 2021 del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación por la que se convocó el Programa de Ayudas de Movilidad en Estudios Oficiales de Grado/Máster Universidad de Zaragoza – Norteamérica / Asia / Oceanía | Convocatoria del Curso 2022-2023, y vista la valoración realizada por la comisión de evaluación de acuerdo con los criterios establecidos en la base 10.2, este Vicerrectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero. Aprobar y hacer pública la relación de personas beneficiarias de las ayudas, con indicación del nº máximo de meses de la ayuda concedida, el destino asignado y el periodo de la estancia, que se adjunta como Anexo I.

Segundo. Aprobar y hacer pública la relación de ASPIRANTES SUPLENTEs, que se adjunta como Anexo II, con indicación del orden de prioridad que se seguirá para su llamamiento.

Tercero. No se admitirán incrementos de la ayuda económica ligados a ampliaciones de estancia ni tampoco cambios en los periodos de realización del intercambio.

Cuarto. Las renunciaciones a las ayudas concedidas deberán comunicarse por escrito, dirigido a la Sección de Relaciones Internacionales, en el plazo de 15 días desde la publicación de la concesión. Los aspirantes que renuncien a la ayuda fuera de este plazo quedarán excluidos de la posibilidad de realizar otra movilidad internacional durante el presente curso académico y el siguiente, salvo que exista causa justificada según se recoge en el artículo 6.2 del Reglamento de movilidad internacional de estudiantes.

Quinto. En caso de producirse renunciaciones, las ayudas liberadas se ofrecerán de acuerdo al orden indicado en la relación de suplentes, siempre que existan plazas en el/los destino/s señalado/s en sus solicitudes y proponiendo únicamente el mismo periodo y nº de meses que la ayuda liberada. El destino disponible de resultados de la renunciación será ofrecido, en primer lugar y por orden de prelación, a las personas beneficiarias de ayuda para las que fuera su primer o segundo destino y la hubieran obtenido para su segundo o tercero; en segundo lugar, de acuerdo asimismo con su orden de prelación, a las personas que figuren en la relación de suplentes.

Sexto. La participación en el programa estará sujeta a la aceptación definitiva del alumno por parte de la Universidad de destino y a la obtención del correspondiente visado, y será responsabilidad del estudiante la gestión, en plazo y forma, de la documentación correspondiente a sendos procesos.

Séptimo. La participación estará igualmente sujeta a la elaboración y firma del correspondiente acuerdo de estudios según lo establecido en las bases 3.2 y 12 de esta convocatoria.

Octavo. Conforme a lo establecido en la disposición adicional primera de la convocatoria, las personas que figuren en la lista de suplentes podrán optar, sin financiación, a estancias de segundo semestre para los destinos que hubieran elegido en su solicitud y que no hayan sido objeto de adjudicación, mediante escrito dirigido a la Sección de Relaciones Internacionales en el plazo de 15 días desde la publicación de esta resolución, sin perjuicio de sus opciones a obtener ayuda ante posibles renunciaciones de los seleccionados.

Noveno. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Tablón Oficial Electrónico [e-TOUZ] de la sede electrónica de la Universidad [sede.unizar.es]. Esta información estará asimismo accesible en la siguiente dirección de internet:

<https://internacional.unizar.es/programas-movilidad-estudiantes/programa-uz-norteamerica-oceania-y-asia/programa-de-ayudas-de-9>

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco., en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente, a tenor de lo dispuesto en los arts. 30.4, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a fecha de la firma, el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, FRANCISCO BELTRÁN LLORIS | FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Y CON AUTENTICIDAD CONTRASTABLE SEGÚN EL ARTÍCULO 27 3-C) DE LA LEY 39/2015



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/9a43818df7bcfda66a79464f0dae9df9>

CSV: 9a43818df7bcfda66a79464f0dae9df9	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 1	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
FRANCISCO BELTRÁN LLORIS	Vicerrector de Internacionalización y Cooperación	17/02/2022 11:51:00	